

DECRETO N° 0302

NEUQUÉN, 07 MAR 2003

**VISTO:**

El Expediente TMF N° 5538-Año 2001 del Juzgado N° 1 Secretaría N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas y el recurso de apelación interpuesto por el señor OMAR EDUARDO RUBIO contra la sentencia dictada por violación a las normas Tránsito –Circulación y Estacionamiento- previstas en el Artículo 244°) de la Ordenanza N° 8033, condenándolo al pago de 20 módulos, equivalentes a la suma de \$ 100.-, con más la suma de \$ 15.- en concepto de costas; y

**CONSIDERANDO:**

Que en su escrito, el señor Rubio expresa que en el lugar donde estacionó (calle San Luis N° 337) no estaba pintado el cordón cuneta ni el cartel de no estacionar, como así tampoco se hallaba en buenas condiciones como para ver las señales, además de encontrarse el cartel tapado por un árbol;

Que la señora Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto por el nombrado, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

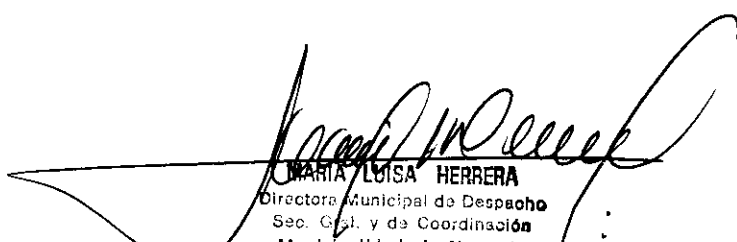
Que se expide la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 103/03, manifestando que los argumentos vertidos por el imputado en el recurso de apelación carecen de sustento para eximirlo de responsabilidad contravencional por la falta cometida;

Que el lugar se encontraba debidamente señalizado y pintado con la prohibición de estacionar. El Artículo 244°) de la Ordenanza N° 8033 es claro al establecer, en su parte pertinente, que el que estacionare un vehículo en lugares en que esté señalizada la prohibición (inciso K), y en lugares reservados debidamente señalizados (inciso d), será sancionado con una multa de 10 a 200 módulos;

Que lo alegado por el imputado en su recurso, en cuanto a que el cordón cuneta y el cartel no se encontraban pintados ni en buenas condiciones, como así que este último se hallaba tapado por un árbol, queda totalmente desvirtuado por el informe proporcionado a fs. 14 por el Director de Coordinación Administrativa del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas, por el cual se comunica que en el lugar donde se cometió la infracción existe una reserva de taxis;

Que por lo expuesto, esa Asesoría aconseja confirmar la sentencia en todas sus partes;

Que el Órgano Ejecutivo Municipal comparte lo expuesto

  
MARÍA LUISA HERRERA  
Directora Municipal de Despacho  
Sec. G.º y de Coordinación  
Municipalidad de Neuquén



precedentemente;

**Por ello:**

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
DECRETA:**

**Artículo 1º) RECHAZAR** el recurso de apelación interpuesto por el señor ----- **OMAR EDUARDO RUBIO**; de acuerdo lo aconsejado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 103/03.-

**Artículo 2º) CONFIRMAR** en todas sus partes la Sentencia de Primera ----- Instancia dictada por la señora Jueza del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1), bajo Expediente TMF 5538-Año 2001.-

**Artículo 3º) REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 1, a los fines de notificar al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

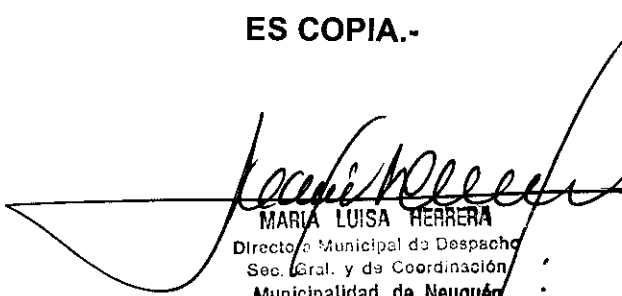
**Artículo 4º)** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- de Gobierno y de Acción Social.-

**Artículo 5º) REGÍSTRESE**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-

BSP.-

**ES COPIA.-**

**FDO.) QUIROGA  
INAUDI.-**

  
MARIA LUISA HERRERA  
Directora Municipal de Despacho  
Sec. Gral. y de Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

